



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de industria.—Anuncio sobre pesas y medidas.

Sección provincial de Agricultura.—Circular.

Diputación provincial. de León.—Comisión gestora.—Anuncios.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. Alberto Blanco.

Jurado mixto del Comercio en general.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Siéndole necesario al Patronato Nacional del Turismo, reeditar una nueva guía de hoteles que permita al turista orientarse acerca de los precios de los alojamientos de España, ruego y encargo a todos los Alcaldes de esta provincia, que sin excusa ni pretexto alguno, dentro del plazo de ocho días, me remitan una relación completa de todos los hote-

les, fondas y pensiones de su distrito municipal, con detallada reseña del precio de los alojamientos y caso de no existir ninguno, extienda la oportuna certificación negativa, bien entendido que de no cumplir el servicio que se interesa dentro del plazo marcado, les será impuesta la multa de quinientas pesetas con las que desde ahora quedan conminados.

León, 29 de Septiembre de 1934.

El Gobernador,
Edmundo Estévez

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año de 1934, comenzará en el partido judicial de Sahagún el día 9 del próximo mes de Octubre.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Industria se anunciarán los días y horas en que se abrirá al público la oficina eventual en la oficina eventual en los Ayuntamientos de los referidos partidos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL y notificándose a los señores Alcaldes.

León, 29 de Septiembre de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Se recuerda a todas las Juntas de Contratación de la provincia y a fin de aclarar y unificar el servicio estadístico en relación con el Decreto de 30 de Julio último, los preceptos siguientes:

1.º La obligación ineludible en que se encuentran todas las Juntas locales de Contratación de trigo de remitir a esta Sección provincial, del 1 al 5 del próximo mes de Octubre, un resumen totalizado de las operaciones de compraventa de trigo efectuadas durante el mes anterior, de conformidad con el modelo oficial ya conocido, debiendo consignar el precio con separación, las cantidades de trigo que por hallarse dentro de los clasificados como buenos y por tanto sujetos al precio de tasa, así como su importe y de otra parte aquellas operaciones de compraventa que por su impureza o proporción de semilla o cuerpos extraños se hallen exentos de tasa, según disponen los artículos 4.º y 12 del Decreto de 30 de Junio último.

2.º Sin perjuicio de estos servicios mensuales las Juntas de Contratación de cada localidad remitirán antes del 15 de Noviembre próximo, igualmente a esta Sección, el resumen totalizado de las declaraciones

juradas presentadas por los agricultores, a los fines de estadísticas de producción, expresando el número de agricultores declarantes y la cifra total del trigo declarado por él, como determina el párrafo segundo del referido artículo 12 de la mencionada disposición legal. Bien entendido que transcurridos los expresados plazos sin haber cumplido las expresadas obligaciones, se impondrán con todo rigor las sanciones que autoriza el Reglamento de 29 de Marzo de 1930.

Igualmente se recuerda a todos los fabricantes de harinas sin excepción, la obligación en que se encuentran de remitir a esta Sección provincial, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Octubre, en resumen totalizado de sus operaciones, de trigo y harida, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 16 del referido Decreto. Igualmente serán castigados los infractores, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Marzo de 1930.

León, 29 de Septiembre de 1934.

El Gobernador civil Presidente interino,
Anesio García

Diputación provincial de León

PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia, cumpliendo lo acordado por la Comisión gestora, en sesión celebrada el día 31 de Agosto próximo pasado, acordó señalar el día 23 de Octubre y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal P-84, de Vanidades a Otero de Escarpizo, el tipo de ciento cuarenta y tres mil quinientas veintiséis pesetas treinta y ocho céntimos, que importa el presupuesto cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a cuatro mil trescientas cinco pesetas con ochenta céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciera por la cantidad que sirve de tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de 10 a 13, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras es el de catorce meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 29 de Septiembre de 1934.—
El Presidente, Pedro F. Llamazares.

Modelo de proposición

Don , mayor de edad, vecino de , que habita en , con cédula personal clase número ,

expedida en , con fecha , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . , en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la 2.ª subasta , y conforme en todo con los mismos, se compromete , con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

N.º 805.—63,65 pts.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Alberto Blanco Alonso, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Septiembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 395 pertenencias para la mina de antracita llamada *Pensilvania*, sita en término de Fontoria, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de las citadas 395 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N. v.

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina *Lillo Lumeras* número 5.975; o sea la estaca 13 de dicho registro y desde él se medirán 1.500 metros al S. O. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 1.500

al S. E., la 2.ª; de ésta 500 al N. E., la 3.ª; de ésta 1.700 al S. E., la 4.ª; de ésta 1.000 al N. E., la 5.ª; de ésta con 3,200 al S. O., se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.197 León, 24 de Septiembre de 1934.—Gregorio Barrientos.

JURADO MIXTO DEL COMERCIO EN GENERAL

Don José Luera Puente, Abogado, Secretario del Jurado Mixto de Trabajo del Comercio en general de la provincia de León

Doy Fe: Que en el expediente seguido de éste Jurado Mixto a instancia de Andrés Llamas Llamas contra D. Estanislao Masía Alonso en reclamación de salarios se ha dictado resolución por el Ministerio de Trabajo al recurso interpuesto por la parte actora, que dice así.

«El Sr. Ministro de este departamento con esta fecha me comunica lo siguiente. Resultando: Que con fecha 30 de Septiembre de 1932, y ante el Jurado Misto del Comercio en general de León, formuló demanda don Andrés Llamas Llamas contra su patrono D. Estanislao Masía Alonso, en reclamación de salarios, la cual fué sustanciada en todos sus trámites. Resultando: Que se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así: Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado D. Estanislao Masía Alonso a que tan pronto sea firme esta sentencia abone al demandante D. Andrés Llamas Llamas o a quien legalmente le represente la cantidad

de trescientas pesetas que le adeuda por el concepto de sueldos devengados y no percibidos, más setenta y cinco pesetas en concepto de interés señalado en el apartado 3.º del artículo 87 de la Ley del Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931. Resultando: Que por el actor se interpuso recurso contra la sentencia pidiendo que se aumente el cinco por ciento semanal a las trescientas pesetas durante todo el tiempo que ha tardado y tarda en tramitarse el juicio.

Considerando: Que no puede estimarse la primera alegación del recurso por aparecer unidos al expediente los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los que se cita al demandado para los actos de conciliación y juicio, ya que se ignoraba su paradero, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Jurados Mixtos en relación con la de enjuiciamiento civil.—Considerando: Que según reiterado criterio de este Ministerio, el 5 por 100 de interés de demora a que se refiere el artículo 87 de la Ley de Contrato de Trabajo, una vez declarada la obligación de hacerlo efectivo, ha de computarse desde el día que dejó de abonarse el salario hasta el día que se interpone la acción con ambos pedimentos, sin que se continúe devengando durante el tiempo de tramitación de la demanda, ni durante los plazos que tarde en resolverse los recursos procedentes contra el fallo que declaró la obligación de abonar los intereses de demora.—Considerando: Que de acuerdo con la teoría anteriormente expuesta, la cantidad que corresponde a los treinta y ocho días que median desde que dejó de abonarse por el demandado la retribución convenida hasta la interposición de la demanda es de pesetas 81.32 por lo que procede rectificar el fallo en el sentido de condenar al pago de esta suma en lugar de las 75 pesetas que condena por el 5 por 100 de interés de demora. Vistos los preceptos citados y demás de aplicación. Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto por D. Andrés Llamas contra sentencia dictada por el Jurado Mixto del Comercio de León, en juicio sobre reclamación de salarios cuya senten-

cia se declara firme y subsistente en todas sus partes, salvo la rectificación incluida anteriormente».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Estanislao Masía Alonso, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Presidente y sellada con el de este Jurado, en León, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luera Puente, Rubricado.—V.º B.º El Presidente, Alvaro Tejerina, Rubricado.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Ponferrada

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Relaño Clemente y Juan Barriga Barrios, sobre estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres, el señor D. Rogelio López Boto, Juez municipal suplente de la misma en ejercicio, ha visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra Angel Relaño Clemente y Juan Barriga Barrios, sobre estafa.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Angel Relaño Clemente y Juan Barriga Barrios, por el hecho de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnicen al Sr. Administrador, Director de Ferrocarriles, o a persona que legalmente le represente, la suma de veintiséis pesetas cincuenta céntimos, importe de los billetes que no pagaron y al pago de las costas de este juicio, pues así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—R. López Boto.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública de su fecha, de que doy fe.—El Secretario, Antonio Revelles.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los penados Angel Relaño Clemente y Juan Barriga Barrios, cuyo actual paradero

o domicilio se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Ponferrada, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Antonio Revellés.—V.º B.º, R. López Boto.

Juzgado municipal de Valdelugueros
Don Bartolomé García Rodríguez,
Juez municipal de Valdelugueros.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dimanante del juicio civil entre D. Pedro Alvarez Villayandre, vecino de Sotillos, y D. Alfredo García Vega, vecino que fué de este Municipio, hoy en ignorado paradero, se sacan a pública licitación como de la propiedad de este último las siguientes fincas urbanas:

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Llamazares en este Municipio, compuesta de planta alta y baja, cubierta de teja, destinada a vivienda, con su antojano, que linda: al frente, con peña comunal; Sur, calle Real; Este, calle de la Escuela, y al Oeste, con caserón del referido Alfredo García Vega; tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra casa en el casco de dicho Llamazares, destinada a corte de ganado, compuesta de planta baja y tenada, cubierta de paja y también con su parte correspondiente al patio. Linda: al Norte, con calle; Sur, casa de Colomán Baizán; Este, una de Jesús Alvarez y al Oeste, con calle; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

El remate de las dos fincas descritas tendrá lugar el día diez y siete del próximo mes de Octubre a las diez de la mañana en la sala de actos de este Juzgado; no existen títulos de propiedad y el comprador tendrá que conformarse con certificación del acta de remate, y cuyos títulos puede suplir a su costa si así

Valdelugueros, a 26 de Septiembre de 1934.—El Juez municipal, Bartolomé García.—P. S. M., R. López Boto González.
N.º 806.—23,65

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Salvador Arias, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el

Consistorio viejo de la plaza Mayor, el día 23 de Octubre próximo a las once de la mañana, al objeto de prestar declaración en juicio de faltas, por penetrar en finca ajena para extraer arena como denunciado.

León, 21 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Enrique Alfonso.

Por la presente se cita a José Avila Sánchez, que residió en ésta hasta el mes anterior, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sabiendo solamente que es Contratista de Obras, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor, el día 23 de Octubre próximo, a las once de la mañana, para asistir al juicio de faltas por infracción de la Ley de policía de ferrocarriles, como denunciado.

León, 21 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Enrique Alfonso.

Por la presente, se citan a Luisa Castro González, Rosario Diz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor, el día 27 de Octubre próximo, a las once de la mañana, para prestar declaración en el juicio de faltas por hurto de carbón, como denunciadas.

León, 26 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Enrique Alfonso.

Requisitorias

Por la presente, en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de situación personal del sumario 121 de 1934, por hurto contra otro y Ramiro Marcos Sánchez, se requiere a don Francisco Marcos Sánchez, de veintidós años, soltero, comerciante, natural de Onís, hoy en ignorado paradero, que tiene prestada una fianza metálica de 250 pesetas, para garantizar la libertad provisional del mencionado procesado, para que en término de diez días, presente al Ramiro Marcos Sánchez, para constituirse en prisión que contra él ha sido decretada, bajo apercibimiento

en otro caso se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 555 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. León, 25 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Valentín Fernández

Díaz Sánchez (Juan Manuel), de 17 años, hijo de Manuel y Generosa, soltero, natural de Avilés, pinche y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de ser consignado en la Prisión provincial de esta ciudad a disposición de la Audiencia de esta capital, bajo apercibimiento si no lo verifica en el término de diez días, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Acordado así en sumario número 58 de 1934, por hurto.

León, 25 de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes y molineros de Presa rey

Por acuerdo del Sindicato de esta Comunidad, se convoca a sus socios a Junta general ordinaria que se celebrará en el día 21 de Octubre próximo a las diez, en el salón de la casa de D. Andrés García, Paseo de la Muralla, de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen de la memoria semestral que presentará el Sindicato.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente:

3.º Dimisión del Presidente de la Comunidad de su cargo y del de Síndico representante de las Fincas inferiores,

4.º Elección para ambos cargos.

Si en el día señalado no concurriera mayoría absoluta de los votos que tiene esta Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día veintiocho del mismo mes, cualquiera que sea el número de socios que con-

León, 25 de Septiembre de 1934.—El Secretario, José Flórez.

N.º 807.—14,65 pts.

El día 25 de Septiembre se extrajo de «La Vega del Obispo», de esta ciudad, un jato de 8 a 10 meses, pelo de 2 años, con una lista roja, encima del cual se encuentra un poco arisco.

León, Teófilo Hidalgo, y vive en la calle de San Juan, número 21, León.

Núm. 808.—3.50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial